PROCESO EJECUTIVO. Radicado 2016-0259 .Al Despacho para proveer. Lebrija veintisiete de julio de dos mil veinte

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO DE LEBRIJA

Lebrija, veintisiete de julio de dos mil veinte

Como quiera que la liquidación del crédito obrante en el expediente, presentada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado, el Despacho le imparte aprobación (ART. 446 del C.G.P.), advirtiendo que se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE

RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA (S)

Siendo las 8:00 A.M., de de 2020, se fija estado a efectos de notificar el contenido del auto anterior a las partes.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
SECRETARIA